



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LABORAL -EJECUCIÓN DE SENTENCIA
RADICACIÓN: 2019-00085-00
DEMANDANTE: EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO
DEMANDADO: CARLOS CHAVEZ CASALLAS Y OTRO

ASUNTO POR DECIDIR

Ingresa el proceso al Despacho, para proferir la respectiva orden de seguir adelante con la ejecución.

ANTECEDENTES

La ejecución

EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO, presentó solicitud de ejecución de sentencia en contra de CARLOS CHAVEZ CASALLAS y AMPARO CHAVEZ MORA con el fin de obtener el pago de gastos de curaduría a que se condenaron en el numeral décimo quinto del fallo del 8 de octubre de 2021.

Trámite Procesal

Mediante auto de 23 de junio de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá libró mandamiento de pago para la ejecución de sentencia en favor de EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO y en contra de CARLOS CHAVEZ CASALLAS y AMPARO CHAVEZ MORA, por las sumas y conceptos descritos en el mismo, decisión en la que se advirtió que la orden de apremio quedaba notificada en estados.

Vencido el término de traslado en silencio, a los ejecutados, y dado que no propusieron excepción de mérito alguna, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos del artículo 306 del Código General del Proceso se encuentran presentes, ya que se busca la ejecución de una de las condenas de la sentencia dictada por este Despacho, en la fecha de 8 de octubre de 2021.

Se condenará en costas a la parte ejecutada, liquídese incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$22.713** de conformidad con el numeral 4° del literal a) del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de

2016 del C.S. de la J., resaltando que la suma anterior corresponde al 5% de lo determinado en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado mediante auto de 23 de junio de 2022.
2. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, líquidense por secretaría, incluyendo las agencias en derecho la suma de **\$22.713.**
3. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632ae11a7a03743b4dac7c0cb18a47b02d01e8a1597d81550a985f1b33d02c1c**

Documento generado en 02/08/2022 03:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>